

CALENDARIO LABORAL 2019

1. Vacaciones y permisos

Vacaciones. Con carácter general, las vacaciones anuales retribuidas serán de un mes natural o de 22 días hábiles anuales por año completo de servicio o proporcional al tiempo de servicios efectivos y se disfrutarán de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente, en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos. De estos días, 7 se podrán disfrutar de uno en uno o de forma acumulada dentro del período establecido para el disfrute de las vacaciones y sean compatibles con las necesidades del servicio. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio.

Días de asuntos particulares: 6 días anuales, que se podrán disfrutar durante todo el año natural y hasta el 31 de marzo del año siguiente.

Así mismo, los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

- Aplicación de los días adicionales de asuntos particulares y de vacaciones vinculados a la antigüedad (Disposiciones adicionales decimotercera y decimocuarta Texto refundido del EBEP) del año 2018, hasta el 30 de junio de 2019 (Acuerdo Mesa Sindical calendario 2018).
- Aplicación de los días adicionales de asuntos particulares y de vacaciones vinculados a la antigüedad (Disposiciones adicionales decimotercera y decimocuarta Texto refundido del EBEP) del año 2019, hasta el 30 de junio de 2020.

Los beneficios que por ley del Gobierno de España o de la Comunidad de Madrid se incluyan en nuevas normativas sobre calendario, se sumarán a los aquí acordados, siempre que la UCM se encuentre dentro del ámbito de aplicación de las mismas.

2. Días no lectivos con mínima incidencia laboral

La Universidad atendiendo a razones económicas y de organización contempladas en el Plan de Eficiencia de la UCM, acuerda establecer un turno especial de trabajo los días:

Días 2, 3 y 4 de enero de 2019.
Días 15, 16, 17 y 22 de abril de 2019
Día 3 de mayo de 2019
Días 12, 13, 14 y 16 de agosto de 2019
Días 23, 26, 27 y 30 de diciembre
Patrón de cada Centro
Santo Tomás de Aquino
Un día por la apertura del Curso

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

(Los trabajadores que tengan que garantizar el servicio en aquellas Unidades o Centros cuya actividad se deba mantener total o parcialmente durante estos días, podrán disfrutar de un día de libre disposición en cualquier otra fecha, siempre y cuando las necesidades del servicio lo permitan.

En la Unidad de Control y Seguridad se descontarán de los cuadrantes el número de jornadas equivalentes a los días de cierre por mínima incidencia laboral. El mismo procedimiento se seguirá en los Colegios Mayores para los días 12, 13, 14 y 16 del mes de agosto)

3. Jornada de Trabajo

La jornada de **37,5 horas** semanales a cómputo anual.

Horario de entrada: A partir de las 7:45 h. para el turno de mañana y 13:15 h. para el turno de tarde, atendiendo en todo caso las necesidades del servicio de cada Centro.

Para el personal con jornada partida, se descontarán 45' del tiempo de comida.

Para el personal de jornada continua que tenga que recuperar horario, podrá realizarlo de forma ininterrumpida hasta las 17:00 h., de permanecer después de este horario se descontarán 45' como tiempo de comida.

4. Reducción de una hora/Jornada continuada

Del 13 al 17 de mayo de 2019 (ambos inclusive), se realizará jornada continuada y reducción de una hora.

Del 3 al 14 de junio de 2019 (ambos inclusive), la jornada se reducirá en una hora.

Del 17 de junio al 13 de septiembre de 2019 (ambos inclusive), se realizará jornada continuada y reducida en una hora.

5. Acuerdo de Condiciones de Trabajo del PAS de la UCM

El Acuerdo de Condiciones de Trabajo del PAS de la UCM, de septiembre de 2008, será de aplicación en todo aquello no derogado por la legislación vigente.

Compromiso de la Gerencia con la Mesa Sindical de mantener reuniones para realizar el seguimiento del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del PAS de la UCM de 2008.


Madrid, 28 de enero de 2019.



LA GERENTE.



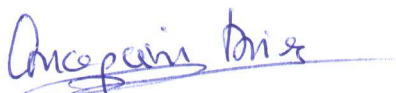
CC.OO.




UGT



CSIT-UP



CSIF



SAP-STUM

CALENDARIO LABORAL 2019

ENERO						
L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

1 Año Nuevo
 2,3 y 4 Días no lectivos mínima incidencia laboral
 7 Traslado de la Epifanía del Señor
 25 Festividad de Santo Tomás de Aquino

FEBRERO						
L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28			

MARZO						
L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

ABRIL						
L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	29
29	30					

15,16,17 y 22 días no lectivos mínima incidencia laboral
 18 Jueves Santo
 19 Viernes Santo

MAYO						
L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

1 Fiesta del Trabajo
 2 Fiesta de la Comunidad de Madrid
 3 Día no lectivo mínima incidencia laboral
 15 Festividad de San Isidro
 Del 13 al 17 Semana de San Isidro jornada continuada y reducida en 1 hora

JUNIO						
L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Del 2 al 14 de junio jornada reducida en 1 hora
 Del 17 al 28 de junio jornada continuada y reducida en 1 hora

JULIO						
L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Del 1 al 31 de julio jornada continuada y reducida en 1 hora

AGOSTO						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

15 Asunción de la Virgen
 12,13,14 y 16 días no lectivos mínima incidencia laboral
 Del 1 al 31 de agosto jornada continuada y reducida en 1 hora

SEPTIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Del 2 al 13 de septiembre jornada continuada y reducida en 1 hora

OCTUBRE						
L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

12 Fiesta de la Hispanidad

NOVIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

1 Festividad de todos los Santos
 9 Festividad de La Almudena

DICIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

6 Día de la Constitución Española
 9 Traslado de la Inmaculada Concepción
 24 y 31 Acuerdo Mesa Sindical de 10/09/2008
 25 Natividad del Señor
 23, 26, 27 y 30 Días no lectivos mínima incidencia laboral

Handwritten signatures and notes in blue ink:
 - A large signature on the left.
 - A signature in the middle with the word "Concepción" written vertically next to it.
 - A signature on the right.

UNIDAD DE CONTROL Y SEGURIDAD

En la reunión de la Mesa Sindical de la Universidad Complutense de Madrid, celebrada con fecha 28 de enero de 2019, en el punto del orden del día titulado “*Calendario laboral 2019 UCM*”, la Representación Sindical y la Representación de la Universidad, en relación con lo establecido en el calendario laboral de 2019 respecto al descuento en los cuadrantes de las jornadas equivalentes a los días de cierre por mínima incidencia laboral, acuerdan “*que se establezcan dos turnos de siete días consecutivos para los periodos de Navidad y Semana Santa*”.


El resto de los días que les correspondan trabajar en ese mes se ajustarán, con carácter general, en el cuadrante mensual, debiendo regularizarse en el caso de que no sea posible en el cuadrante del mes siguiente”.



LA GERENTE



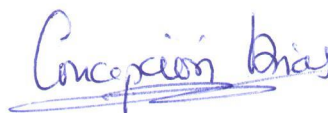
CC.OO.



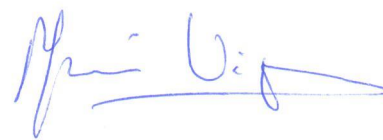
UGT



CSIT-UP



CSI-F



SAP-STUM